

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 31 de julio y 1º de agosto y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
1
Resolución S/n

Incorpóranse a la Nomenclatura Común del MERCOSUR estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario, los ítems que se determinan.

(3.389*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
001434
2025-8-8-00000018

Montevideo, 29 de Julio de 2025

VISTO: la gestión realizada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería a través de la Dirección Nacional de energía, por la cual se solicita la adecuación de la nomenclatura arancelaria nacional a efectos de poder identificar en la misma distintos tipos de lámparas LED;

RESULTANDO: que la solicitud de adecuación se realiza a fin de poder cumplir con la Resolución del Ministerio de Industria, Energía y Minería, de 21 de enero de 2025, la cual incluye a las lámparas LED en el Sistema Nacional de Etiquetado de Eficiencia Energética (SNEEE).

CONSIDERANDO: que corresponde en consecuencia, ajustar el Anexo de la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas N° 4889, de 27 de diciembre de 2021;

ATENTO: a lo expuesto;

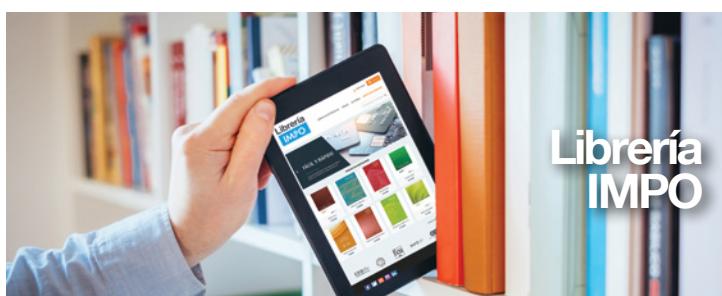
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

1º.- Incorporar a la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario, aprobada por la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas N° 4889, de 27 de diciembre de 2021, el contenido del Anexo que forma parte de la presente Resolución.

2º.- Comuníquese a la Dirección Nacional de Aduanas a través de la casilla clasificacion@aduanas.gub.uy

3º.- Publíquese y oportunamente archívese.
GABRIEL ODDONE.



ANEXO

NCM	Descripción	AEC	CL	E/Z	I/Z	UVF
8539.21.90	Los demás					
8539.21.90.10	Lámparas de potencia entre 25 W y 200 W, para una tensión superior o igual a 200 V	18		18	0	11
8539.21.90.90	Los demás	18		18	0	11
8539.22.00	-- Los demás de potencia inferior o igual a 200 W, para una tensión superior a 100 V					
8539.22.00.10	Lámparas de potencia superior o igual a 25W, para una tensión superior 200 V	18		16,2	0	11
8539.22.00.90	Los demás	18		16,2	0	11
8539.52.00	-- Lámparas y tubos de diodos emisores de luz (LED)					
8539.52.00.2	Lámparas no tubulares, con balasto incorporado, para una tensión superior a 200 V					
8539.52.00.21	Lámparas con casquillo E14 o E27, forma de bulbo A, BT, P, PS o T y flujo lumínico de hasta 2500 lúmenes	10,8		0	0	11
8539.52.00.22	Lámparas con casquillo GX5.3, GU5.3, GU10 o GZ10.2, forma de bulbo AR111, BR, ER, MR, PAR, R y flujo lumínico de hasta 2500 lúmenes	10,8		0	0	11
8539.52.00.29	Las demás	10,8		0	0	11
8539.52.00.3	Lámparas tubulares, con balasto incorporado, para una tensión superior a 200 V					
8539.52.00.31	Con casquillo G5 o G13	10,8		0	0	11
8539.52.00.39	Las demás	10,8		0	0	11
8539.52.00.90	Los demás	10,8		0	0	11

Se eliminan: 8539.21.90.00 y 8539.22.00.00

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DEL ESTADO - ASSE

2

Resolución 1.334/024

Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Fiorella Carolina Martínez Lischetti, Auxiliar IV Servicio, perteneciente al Centro Departamental de San José.

(3.329)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 12 de Marzo de 2024

Visto: la renuncia por motivos particulares presentada por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley No. 18.834, Sra. Fiorella Carolina Martínez Lischetti, C.I. 4.330.442-7, como Auxiliar IV Servicio, Escalafón F, Grado 2, Correlativo No. 8440.

Considerando: que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Auxiliar IV Servicio, Escalafón F, Grado 2, Correlativo No. 8440, de la Unidad Ejecutora 029, Centro Departamental de San José.

Atento: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por el artículo 5º, de la Ley No. 18.161, de fecha 29 de julio de 2007 y sus modificativas y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. No. 5674/14 de fecha 18/12/2014.